

### Suspensión del permiso hasta cancelación de sanciones.

A la vuelta del disfrute de permiso de salida se imputa al ahora apelante haber incurrido en incumplimiento de condiciones impuestas. Por estos hechos se incoaron dos expedientes disciplinarios por faltas graves. El interno da una explicación de su conducta que no ha sido atendida. En todo caso, ante la posibilidad de que los expedientes se sobresean, lo razonable es dejar en suspenso los permisos, y aún supuesto que el penado sea sancionado, si ya ha disfrutado de otros permisos sin incidencias (como así ha sido), lo lógico es también dejar en suspenso los permisos si bien su disfrute debe dilatarse hasta la cancelación de las sanciones. Dejar los permisos sin efecto equivale a darles la cualidad de premios o castigos, cuando en realidad son una de las variantes del tratamiento en orden a la preparación para la libertad, y como advertencia, en este orden de ideas, de que los actos tienen consecuencias la posposición del disfrute de los permisos hasta, la cancelación de las sanciones es suficiente. En este sentido se estimará el recurso. **Auto 3694/12, de 10 de octubre. JVP 5 de Madrid. Exp. 881/10.**

ROJ AAPM 15456/2012